**SEGURO DE CAUCIÓN**

La compañía mercantil\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_(en adelante aseguradora) C.I.F.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_\_\_\_, debidamente representada por Don/Doña \_\_\_\_\_\_\_, N.I.F.\_\_\_\_\_\_\_, con poderes suficientes para obligarse en este acto, según resulta del bastanteo de poderes efectuados por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra con fecha\_\_\_\_\_\_\_\_, conforme a las normas establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

ASEGURAN

A\_\_\_\_\_\_\_\_ con N.I.F. \_\_\_\_\_\_\_\_, como tomador del seguro, ante la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, en adelante asegurada, hasta el importe total de \_\_\_\_\_\_\_€ en los términos y condiciones establecidos en el procedimiento de contratación denominado\_\_\_\_\_\_\_\_\_ y conforme al pliego regulador de la contratación, y en concepto de garantía de las obligaciones que se deriven del contrato que en su caso pueda ser adjudicatario y en relación con el referido procedimiento de contratación, para responder de las obligaciones, penalidades, indemnizaciones y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y condiciones precitadas frente a la asegurada.

La aseguradora declara, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos en la Ley 50/1980 de 8 de octubre, en la que se regula el Seguro de Caución en su artículo 68, así como todas aquellas normas que complementan la anterior.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a la aseguradora a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura de la aseguradora suspendida, ni ésta liberada de su obligación en el caso que deba hacer efectiva la garantía.

La aseguradora no podrá oponer a la asegurada las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

La aseguradora asume el compromiso de indemnizar a la asegurada al primer requerimiento de la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que la Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas, autorice su cancelación o su devolución, o en su caso transcurrido el plazo de 2 años.